

Don Joseph Lorenzo de Berastegui huiusmodi de mendoza de esta
 parte de campo Com. Sario y diputado General de esta muy
 noble y muy leal provincia de alava por su magestad =
 ago saber a los señores Justicia y presidente de la Her-
 mandad de balderejo como una de las de esta muy noble pro-
 vincia al calder Acordinario y a las otras personas que los
 representan y gobiernan en qualquier manera que
 biendose requerido a esta provincia en su Junta General
 que celebre el día veinte y tres del Corriente con una
 Real provisión y sobrecarta de los señores presidentes
 y oidores del Consejo real de castilla para da a u-
 tancia y pedimiento de la hermandad de badajoz en re-
 con de que seaga nuevo acopiamiento de las cosas que
 de que se compone esta dicha provincia a la qual en su obe-
 diencia el día veinteycinco del mismo mes or-
 denaron el decreto de este tenor siguiente =

Decreto: En esta Junta General los dichos señores Don Juan de
 Salas de yletona y Don Pedro Saiz de astieta Procu-
 radores Generales de la hermandad de badajoz di-
 xeron que para dar enteros cumplimiento a la provisión
 real de su magestad y señores de su Real Consejo de cas-
 tilla con que el día veinte y tres del Corriente
 requirio los señores diputado General y procuradores
 de las Hermandades de esta provincia convenia que

Balderejo

S

Reglado sea su contrato sermase y deliberase por final resolu-
cion la forma que a bi de aver en la disposicion de nuevo ac-
miento de fogueras que componen el dho muy noble prouincia
para que por este medio los repartimientos de sus Gastos se he-
gan con y qualidad entre todos los vecinos y moradores de ella
ganlo di puesto por lei de su quadero y la dho subherman-
debadayoz no padeziere el detrimento que esta qui por la
ta becindad y disminucion de las fogueras que abido de
del ultimo a Capta miento que se yo el año de mill y quin-
ientos y noventa y tres y que se executase sin dar ma de regu-
nidilaciones antes que se di sol biere esta suma pues ad-
mas de lo que mas en los decretos echos en esta razon de
beinte y dos de no bi en de mill y setecientos y se ten-
yocho se obedecian las ordenes reales de bato de
apercibi mientos que se le da a esta prouincia = y oia
y en ben dicto por los señores de esta junta del thenor
Conteni miento de esta proposicion y de la real prouin-
con que estan requeridos el Señor Don Alon de Gab-
ria pro curador Jeneral de la ciudad de bitoria en
nombre de ella y de mas por quien a bto y represent-
dixo que la obediencia y obediencia con la urbanda y ac-
cia debida como a conto de su Rey y Señor natu-
Segun antes de aora lo tiene echo en comuna con la
mas capitulares de esta Santa y que para don le cu-
L

Elimiento sea el piamiento nuevo de las bqueras que al
 presente al entrar las hermandades de que se componen
 hecha muy noble provincia y para que se eiten todo. Gene
 ro de Gatos. Suprocuradores Generales cada uno en su
 hermandad dentro de los primeros treinta dias agan mañu
 cula de todos los Vecinos y pagadores que la abitan al
 presente sin oultar ninguno lo qual para el seguro de
 su fuerza sea ante escriuano publico de la hermandad de
 ubilla donde se eieren y se autorizen por el ayuntamiento
 o Junta de camandad con toda fee y credito pues es el me
 dio mas eficaz y seguro para que la provincia lo disponga
 con azertada deliberacion y conbeniencia y que se ome
 ta ala Junta particular de esta provincia y señores que la
 representan el exa men y de conocimiento de otras mo
 trículas para que no viniendo en la forma que se bordene
 y con toda aprouozion y justificacion de la resolu
 cion mas azertada a que a su od utris pareciere
 conuenir y asi lo otaua y decetaba de suparte y los
 dthos señores procuradores Generales de la hermandades
 de la ribera Salina de aña na cigo ita aza cu a los
 Guecos y una quor bengo la corronte cui a aza ta
 ria arcabuzaba villa Beol ari nez baldegouia y bor
 dexelo que son quince hermandades de se en Respondian
 y bota bala mu mo el dtho señor procurador General de
 la ciudad de Vitoria y el señor Don Juan Bautista o
 cpoa de chinchetaun procurador General de la her

L
Mandado de albará de lo que con anterioridad
obedecidas las cédulas Reales y sobre cartas de sumage
tas arriba mencionadas las obedecia de nuevo y en quan
ta de sujecion y cumplimiento sentia y en su virtud se que
de cumplir y se cumpla lo deli puesto y acordado por los quales
abogados que fueron nombrados por esta provincia para
estadeterminacion y lo tiene suplenza y nroto en lo
Justa de beinte y quatro del corriente por la tarde y
demas el repartimiento echo de los Indios por el nro
nos y esta Real cédula de los Indios y demas Costas y
Realas Hermandades de esta dha provincia por los
padres por ella nombrados de los causados el presente
ano nro abito por el Contra venia en manera
guna a los despachos Reales citados y parados por
ta de sujecion a lo que por ello se mandaba en su sentir
Convenia el que se remitiese al señor diputado General
de esta muy noble provincia dentro del termino que al
el señor procurador General de la Ciudad de Victoria
matricula autorizada de la Justicia ayuntamiento
y escriuano de cada hermandad de los Indios
y pagadores que al presente ay en cada una sin y nro
ninguno y conforme a lo que se traen en la orden
El nuevo acopiamiento que se ordena a las provin
cias y sobre cartas sin causas mas por los de esta provin
cias sus hermandades ni consentia por lo que repre
ta se remitiese a la Real Audiencia de esta dha

Al bitis de la Junta particular y así lo botauy / entra
 y los señores procura dores Jenerales de la Hermandad
 dades dello die a paxa brante billa co ypeco mar
 quinez arcí niego San millon axaya bazundia
 garboa y xurait abaxundia mendoza y axano que
 son catorce per mandades de adre non al de
 sueltos y botado por el Señor Don Juan Bautista
 ta ochoa de chinche tran pro curador de la Her
 mandad de la tierra lo qual exa subos
 parezca y sentia y los otros señores Joseph de
 Villabarra procurador Jeneral de la Hermandad
 de de yela y Roque Mochoa de boquedano pro
 curador Jeneral de la Guardia y Don Antonio Gon
 calez de cuaco procurador Jeneral de la Hermandad
 de axa mayora y Guan martinez de bergara
 procurador Jeneral de la Hermandad de tierra
 del Conde de salinas de Senon que obedecian las di
 chas Reales prouisiones y sobrecaxtas como de su
 lo lo tienen echo y en quanto a su cumplimiento no su
 Jar por lo que les toca en nombre de sus Hermandades
 para que en genado con su niestra Relación
 y sin su citación y parados los que en tay toman la

L

deliberazion si leandedas cumplimiento on opedia
seu diere traslado y cumpliendo en su cumplimiento
to estan prontos a hacerlo dentro del termino de
treinta dias y poder del Señor diputado Gene
ral matriz autenlica de los Vecinos que
tiene cada vna de sus hermandades pues es el
medio conbeniente para e bital cosas bicia sa
esta provincia y este y pare a lo que menciona
en y declara en debalo de juramento los Res
dores de cada luto y con te por fe del cruce y
delo conexas protestan no les pare rez minor
Judique qualquier Resutuzion de la Santa y de
mas no consienten en que el Cometa la di po
cion deste nuevo a Copiamiento a la par ti cu lo
rial Señor sudiputado General por los y n an b
nientes y cosas tan crecidas que desta le m' pro
Seande origuinar = y los Señores Don frand de b
y berberane y frand peres procuradores Gene
rales de la Hermandad de salinilla de sero
que obedecian con la Reberencia debida a b ien
thas cedulas Reales y cartas de sumagista y par
quien les de cumplimiento Conciéga obediencia a
a Honores de su ley y señor natural bo la cu

187

Y para su sentir se ciere el nuevo acopiá miento de
quejas de las que al presente ay en esta provincia
y para el efecto se nombra se pone a un Comisario que
lo escuta se en la forma y manera que sea oyo
ultimamente el año de mill y quinientos y na
benta y tres = Yo yo de gente de de lo de uso de
serido por el tto Señor Don Joseph Lorenzo de Beras
teguí Junta de demendoza diputado Jeneral
dijo que si quierca brito consentiá de suparte
en pro testa alguna obediencia en la obediencia
cia debida las provisiones y sobre castas de suma
esta Conque asido de que asido y si se de no es
ta Uniformes en su cumplimiento los Señores
procuradores Jenerales de esta provincia o de
se puede dar la escuizion que su magesta manda
y por que de suparte esta pronta a secutarlo de
que xia una dos y tres bozes y las de ma endere
cho neze sacias a todos los dthos Señores
Procuradores Jenerales que si en bar
go de las Razones que cada uno da en su
Boderi miento las cumpliere y se

S

Cubasen subnorymbiolablemente y denoto aze
y cumplia asi pro testaua no le pare pro suicio qua
quiera de terminacion que se o parese al conten
do de otras Reales despachos por desear darles
la obediencia que mandan y de como si lo pro tes
taua y Requeria lo pidiendo por testimonio a
qual se adiuexon los otros señores procurado
res Generales de la Hermandad de badajoz
y otras Contas mismas pro testas y Reque
rimientos y los señores procuradores Gene
rales de la Hermandad de Victoria y de ma
drid de asubito Como la mayor parte vna
ni mas y conformes mandaron sea sexo
Juande y se auten al a letra del tenor y con
tenimiento de los decretado por sus señoria
en razon de este a Copla miento sin embargo
de las referidas pro testas y Reque rimien
to y que seden los otros lados y testimonios que
piden asi lo decretaron Resol bieron y ma
daron que en los otros Secretarios de ma
see =

Prosigue-

El qual dho decreto Con cuerda d Con suoni final
de que el synfrascripto escriuano dase y para que
tengan de bido Cumplimiento las bordenes de su
mages ta y desta muy noble prouincia mande dar
y di el presente para buerai moxcede en la dha
razon por lo qual en nombre de su magestad aqui
en Represento el esorito y neguiero que si endopre
sentado el presente por parte del procurador
Jenral de esta dha hermandad sin lepedia
poder ni otro recaudo alguno le mande naze
tar y cumpla y en su excozcion y cumplimiento
agan Junta y que el dho en su junta mienta
pleno Junta de hermandad o conceto conforme
ala Costumbre que en esto tiene y por lo que toca
a esta dha hermandad agan a Copio miento
de los vezinos pagadores y lo que sea que al pu
sente tienen sin yn cubria ni ocultar cosa algu
na y Con su aprouacion y confirmacion y testimo
nio de ma trícula Con su amento en forma de
no alber mas pagadores de los que mencionare
dentro de los primeros treinta dias de como vinti
mare este esorito le entregue en al dho procura
dor Jeneral que le presente para que en su

Esta separe a executar el nuevo a Copia miento
Como su magestad por sus Reales despachos
y la Junta General por sus decretos lo ha reme-
dado en que ayan suscritos en la ciu-
dad de V. feria desta villa muy no o le prouen-
abierta y cinco dias de el mes de no. Bien Bu-
de mill y seis cientos y ochenta y dos años =

+ Don Joseph Lorenzo de
Berastegui, ^{do} sur, de Mendocino

Ex sumo
Sancti butoni

En el Lugar de la Hoz de Real Balle de bol
Jesús. A veinte y dos dias del mes de Mayo de mill y
ochenta y dos años. En su fin. El señor Juan
M. de monseñor. Y desde dho. lugar Alcaide de suz

Ala Hermandad de bal de reso para que aga a nuevo a copia miento

Al Ho de Jho Vezins Parpagado Interam
Hos Hoas Chudas Por medio pagado de fama
que des de lla a zero Ithigino Anquela
quere Vezinas Lien quattis Vez medio
Cruados en Vanda Vez medio lo que vande
Cruados en Cruzador de la Ho

020

La Lanza

Juan el dho Juan de Gabanes Rex de dho lug
de la Lanza de laro a dho dho lugar de la Lanza
tra lo primo asimismo. Jo Juan sain de plaz
Joseph Ruiz Juan Horat de pinedo Juan sain de
Rogero Diego miz de mola Joseph de plazar
Bartolome fernandez que bano de plazar Juan
Jo Horat miquel de Galles Bernabe fernandez
Diego de fernandez Andrey Ortiz Joande brian
Juan de laro asimismo por Chudas a mouer
de laro y mouer fernandez las quales pagaron como
dho Vezins que cruados son de Jho Vezins lo
quay en dho lug de la Lanza

016

Rivera

Juan Paraiso Juan de plazar de dho lug de
Rivera y sede laro asimismo Ial dho laro por
Jo Galles pinedo Jo dho moros de biente
Hic de la Santa Hermanidad y a Romaringo
Jo dho laro Diego de la prada homos de conera Bar
tolome de plazar Joseph sain de Rupenilla mar
tholome Joseph de plazar Diego marling de con
elo Juan Horat de pinedo Bernabe laro Jo Juan
de Rupen menor Juan de Rupen mayor merced mar
ting de conelo Pedro de plazar Bartolome sain
de Rupenilla Jo de plazar mayor Juan de plazar
Jugoso de plazar Pedro laro Jo de laro por me
dio Vezins a mouer de laro mania Horat mania de l
campo Jo de laro de plazar mania Jo mania de l
Bado mania per Catharina de plazar mania
de la Ho todolos dho quere medio Vezins son bu
dos y cruados por el ay dho lug de Rivera Van
itiz de Vezins y quattis medio de la Hoas Chudas
son Vanda Jho Vezins medio Cruados

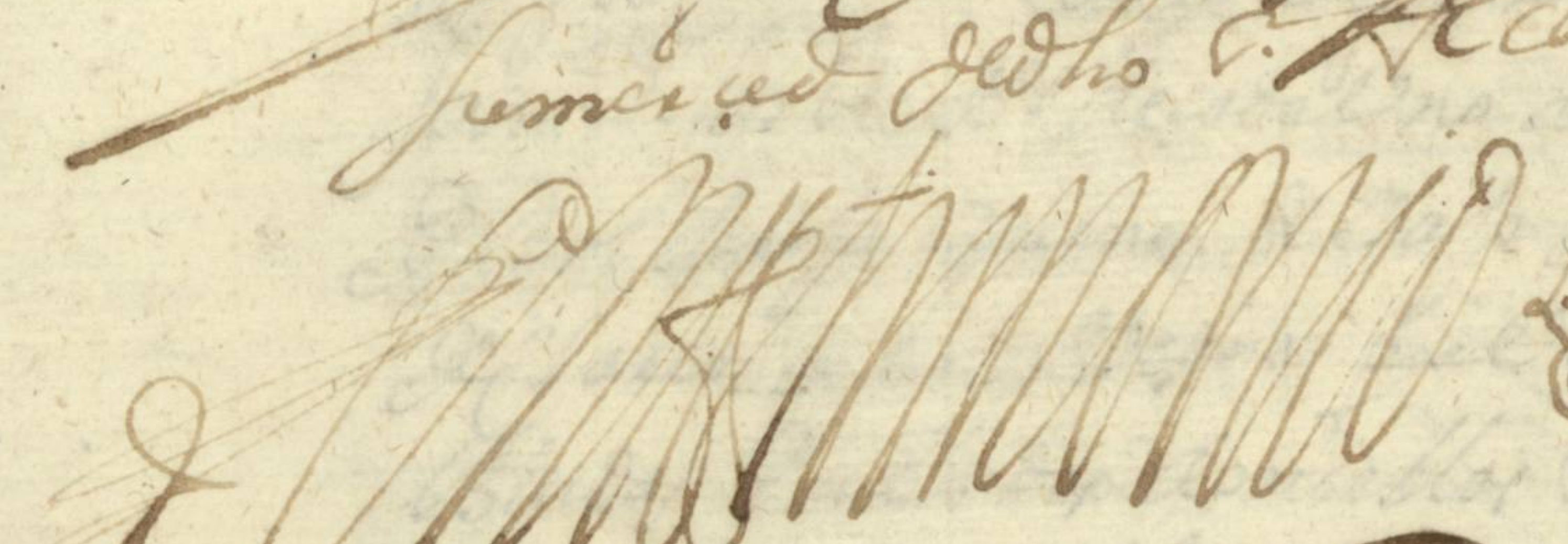
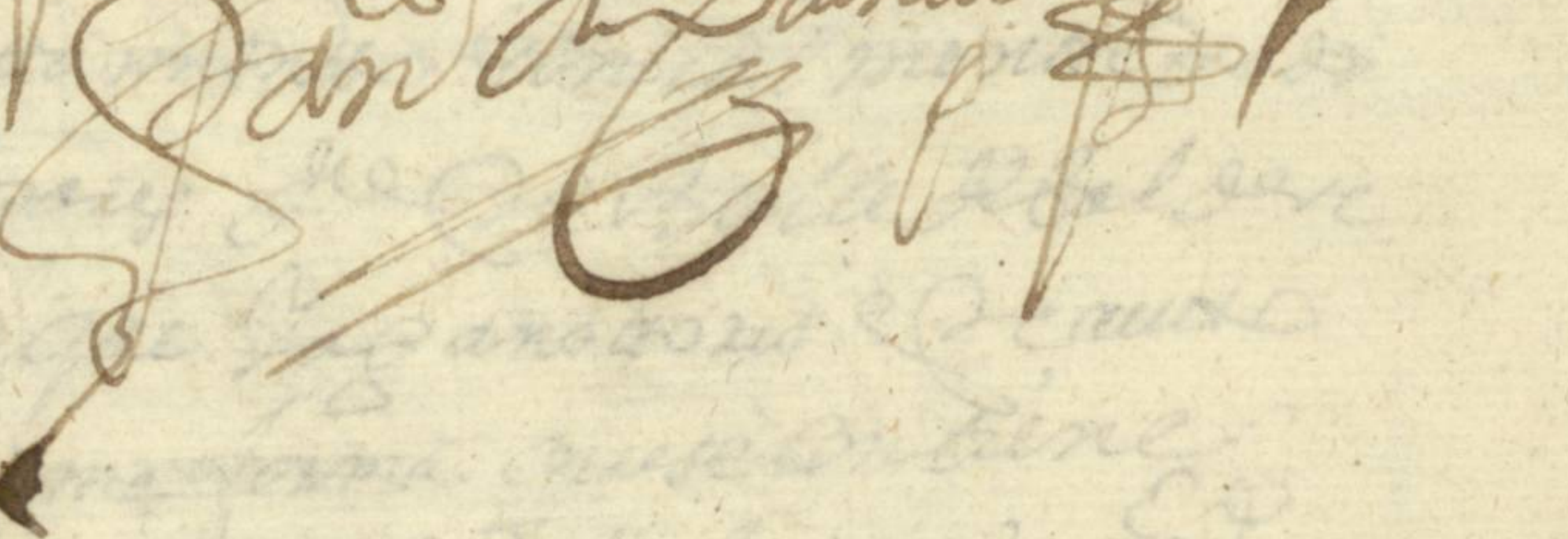
026

063

La Maadony

Juan Paraiso dho Juanm. de Villar
de dho de laro asimismo por dho de dho lug de lilla

Elle Luj & Villavieja En la m... de la Vna de las
fuerzas de la villa de la Vna de las
que dmi se ha men... Junto confirm... de dho
Senor Alcalde de dho... de dho...
Balle a... de fe congo... lo... y...
dho Luj de la... dho dho... de dho...
Emill... de... de... de... de dho...
por... de... de... de... de...
fuerzas de dho... Alcalde

+  
 

[Faint, mostly illegible text in a cursive script, possibly a list or ledger, with some words like 'fuerzas', 'villa', 'alcalde' visible.]

